

Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA N° 576-CDLO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2024-2026

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, el mismo que consta de dos (4) títulos, veintitrés (27) artículos y cuatro (4) disposiciones complementarias que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL y LOS ANEXOS 1, 2 y 3 PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, PARA EL PERIODO 2024 - 2026.

Artículo Tercero.- FACULTAR al alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía efectúe la modificatoria del Cronograma Electoral u otro procedimiento del proceso de elección.

Artículo Cuarto.- DEROGAR la ORDENANZA N° 545/CDLO publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Los Olivos, y toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES la publicación de la presente en el portal: www.munilosolivos.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA
Alcalde

2251260-1

Modifican el Cronograma Electoral de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024

Los Olivos, 5 de enero de 2024

VISTOS: El Informe N° 426-2023-MDLO/GPV del Gerente de Participación vecinal, Informe N° 403-2023-MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 005-2024-MDLO/GPV del Gerente de Participación vecinal, Informe N° 004-2024-MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 058-2024/MDLO/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el alcalde quien lo preside, los regidores y por los representantes de las organizaciones de Base, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 576-CDLO de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, de acuerdo a la primera disposición Complementaria de la Ordenanza N° 576-CDLO, faculta al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para que, mediante Resolución de Alcaldía, apruebe los procedimientos complementarios de la presente Ordenanza para el desarrollo del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil para el periodo 2024-2026;

Que, mediante Informe N° 005-2024-MDLO/GPV de fecha 04 de enero de 2024, el Gerente de Participación vecinal, indica que respecto a la Ordenanza aprobada en Sesión de Concejo del 29 de diciembre de 2023, se ha observado que las fechas previstas en el cronograma, iniciaron desde el 1 de enero de 2024, siendo esta fecha día no laborable por lo cual ha generado la demora en el trámite de la publicación y el inicio de los talleres informativos, por lo que propone a fin de no perjudicar la participación de los representantes de las organizaciones sociales, modificar el cronograma electoral de las elecciones de los representantes de la sociedad civil, anexando cronograma;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través Informe N° 004-2024-MDLO/OGAJ, opina que, se apruebe mediante Resolución de alcaldía la modificación del Cronograma Electoral de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el periodo 2024-2026;

Que, en ese contexto, resulta necesario modificar el Cronograma Electoral de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el periodo 2024-2026, en los extremos referidos al Inicio de Inscripciones de Delegados Electorales, a la instalación del Comité Electoral y a los Talleres Informativos de CCLD;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cronograma Electoral de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el periodo 2024-2026; debiendo ser de la siguiente forma:

| CONVOCATORIA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS CCLD PERIODO 2024 - 2026 CRONOGRAMA ELECTORAL | |
|--|--|
| ACTIVIDAD | FECHA |
| Aprobación de la ordenanza | 26 al 31 de diciembre de 2023 |
| Taller informativo (Presenciales y digitales) | 10 de enero al 12 de enero de 2024 |
| Convocatoria, página web de la MDLO, redes sociales, otros | De la fecha de aprobación de la ordenanza al 13 de enero de 2024 |
| Inscripción de organizaciones y delegados por zona | 13 de enero al 16 de enero de 2024 |



| | |
|---|---------------------------|
| Publicación del padrón de delegados hábiles | 17 de enero de 2024 |
| Inscripción de candidatos | 18 al 20 de enero de 2024 |
| Publicación provisional de candidatos | 22 de enero de 2024 |
| Periodo de observación y tachas | 23 de enero de 2024 |
| Traslado de observación y tachas | 24 de enero de 2024 |
| Absolución de tachas y observaciones | 25 de enero de 2024 |
| Resolución de tachas y observaciones | 26 de enero de 2024 |
| Publicación de candidatos hábiles | 27 de enero de 2024 |
| Campaña electoral | 28 al 29 de enero de 2024 |
| Jornada electoral | 30 de enero de 2024 |
| Informe del Comité electoral - Publicación de resultados | 31 de enero de 2024 |
| Acreditación a los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD | 31 de enero de 2024 |
| Juramentación de miembros del CCLD elegidos | 31 de enero de 2024 |

Artículo Segundo.- CONFIRMAR los demás extremos de la Ordenanza N° 576/CDLO de fecha 29 de diciembre de 2023.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL y a la GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL para los fines de su estricta competencia funcional; y ordenar a la OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.munilosolivos.gob.pe y a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA
Alcalde

2251280-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban propuesta de planeamiento integral para predios ubicados en el distrito de San Vicente

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2023-MPC

Cañete, 22 de diciembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre del 2023, Dictamen N° 019-2023-CODUYR-MPC de fecha 15 de diciembre del 2023, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Memorandum N° 2597-2023/GM-MPC de fecha 15 de diciembre del 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 934-2023-SGCUC-GODUR de fecha 15 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 851-2023-OGAJ-MPC de fecha 15 de diciembre del 2023 de la Oficina

General de Asesoría Jurídica, Informe 1992-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 01 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, bajo esa premisa, los Gobiernos Locales asumen competencia y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, en dicha Ley Orgánica, artículo 79°, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; concordante con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Que, con en fecha 05 de octubre del 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 012-2022- VIVIENDA, por el cual se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, al mismo tiempo, deroga los Títulos I, II, III, IV, los Subcapítulos I, II y IV del Capítulo II del Título VI, la Única Disposición Complementaria Final, y la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Que, el proyecto propuesto por el administrado es Planeamiento Integral (Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación) a los terrenos denominados: Lote Casa Vieja Fundo San Hilarión con Partida N° 21000389, con un área de 23.3078 Has; Lote el Chirimoyo Fundo San Hilarión con Partida N° 21000388, con un área de 24.3874 Has y Lote Pancal Fundo San Hilarión con Partida N° 21000391, con un área de 12.3048 Has; Jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, de actual Uso Agrícola - UA dentro de la Zona de Tratamiento Estratégico (ZTE) a Zona de Gran Industria (1-3).

Que, el Art. 66° del Decreto Supremo N° 012-2022 ha previsto en su numeral 66.1. Producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades provinciales orientado a asignar zonificación y vías primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana, para fines de integración al suelo urbano. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda. 66.2. Resulta de aplicación única y excepcionalmente, con el debido sustento técnico, en aquellos casos que el ámbito de intervención cumpla las condiciones para ser clasificado como suelo urbanizable inmediato. Y en su artículo 67°. El PI se aplica a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana.

Que, en el Art. 68° de la norma antes anotada; El PI contiene, como mínimo, lo siguiente:

- La delimitación del ámbito de intervención.
- Los objetivos, estrategias y necesidad del PI.
- El análisis integral del impacto sobre el instrumento de planificación urbana vigente.
- El análisis en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección